

en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cuevas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 24 de marzo de 2009.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, de modificación de las bases para la selección de plaza de Técnico/a Superior (BOJA núm. 46, de 9.3.2009).*

Con fecha 9 de marzo de 2009 se publican en el BOJA núm. 46, página 94, las Bases de Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior mediante el Sistema de Concurso-Oposición en turno libre, para el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.

Aún cuando en virtud del contenido de la base decimonovena, en lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento recibido de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, respecto de los requisitos de los/as aspirantes contenidos en la base II.a

Donde dice:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Debe decir:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89 de 13 de abril de 2007).

Córdoba, 24 de marzo de 2009.- El Presidente, Valentin Priego Ruiz.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plazas de Funcionario.*

Mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2009, se acordó la aprobación de la siguiente convocatoria y bases:

Por Resoluciones de fechas 20 de febrero, número 945/2008 y 17 de marzo, número 1604/2008 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1. c de la Ley 7/2007, de